



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2025.

DISPOSITIVO: CASAS COMPARTIDAS

CORPORACIÓN CATIM

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

1268

CONCEPCIÓN, 30 DIC 2025

TRAMITADO
Fecha 30 DIC 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la ley N° 21.722 de Presupuestos del sector público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°061, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación año 2025, y su modificación aprobada por la Resolución Exenta N°081, de 2025; en la Resolución N° 36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. El Programa Noche Digna, es una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle, logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle. Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación**, el cual busca atender a las personas que viven en situación de calle, otorgando diversas prestaciones, orientadas a que dichas personas superen la situación de calle en la que se encuentran.
4. Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°068, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, y mediante la Resolución Exenta N°061, de 2025, aprobó la aplicación de dicho Manual para el año en curso, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

5. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de dicha ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

6. Que, a continuación, el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la precitada Ley N°21.722 establece que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en casos de emergencia, urgencia o imprevisto sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación común. Agrega su inciso cuarto que, dicha circunstancia deberá acreditarse mediante Resolución fundada del jefe Superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado dicha facultad.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°060, de 2025 modificada por la Resolución Exenta N°081, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, la facultad de dictar el acto administrativo a que hace referencia el inciso cuarto del artículo 23 de la Ley N°21.722 precitada, para acreditar la concurrencia de la causal de emergencia, urgencia o imprevisto previamente señalada.

8. Que, en este contexto, a través del Oficio N°1022 de 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales informó a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, el procedimiento a seguir para la asignación de recursos vía trato directo por aplicación de la causal contenida en el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la Ley de Presupuestos año 2025, en el marco del acto administrativo que delega la facultad ya indicada. Para estos efectos, informó que se entenderá por Imprevisto: Hecho externo y fortuito, y que impide el normal funcionamiento de un programa. Siendo en este caso: Situaciones que pongan en riesgo la continuidad en la entrega de prestaciones de un Programa.

9. Que, en dicho marco, mediante Oficio Ordinario N°718, de 2025 solicitó a la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, confirmar la disponibilidad presupuestaria para proceder vía trato directo con la institución "Corporación CATIM" para la ejecución del dispositivo denominado "Casas Compartidas" en la comuna de Concepción. Para ello se argumenta que a menos de 60 días de cierre de dispositivo actual, se tienen situación no resuelta de 12 personas que requiere continuidad de apoyo para la interrupción de la situación de calle, para que en el primer semestre de 2026 logren el egreso exitoso. Lo que una vez alcanzado, permitirá el ingreso de nuevos participantes que están haciendo proceso de superación, en los dispositivos de menor umbral. Cabe destacar que la región del Biobío en el año 2025, perdió 10 cupos en el dispositivo de Hospedería, lo que a estresado significativamente la demanda de alojamiento, por lo que es imperioso recuperar la oferta de camas. Situación que se agudizaría sin la continuidad de 14 cupos que brinda actualmente casas compartidas. Así mismo el dispositivo de CTS Residencia y PPC Albergue Protege requieren disponibilidad de camas, por lo que mantener los cupos de casa compartidas permitirá el tránsito de algunas personas que están en proceso de superación, disponiendo de camas en dispositivos de menor umbral, en especial de camas para personas con situación de salud fragilizada que requieren de apoyo 24/7 por recuperación post hospitalaría.

10. Que, con motivo de lo anterior, la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante correo electrónico de fecha 24 de Diciembre de 2025, confirmó la disponibilidad presupuestaria de un monto de \$ 55.968.000.- para proceder a la celebración de un convenio de transferencia de recursos con la "Corporación CATIM", a fin de mantener los servicios que se entregan en el marco del dispositivo "Casas Compartidas" en la región del Biobío, haciendo presente que la calificación y definición para proceder vía trato directo, es competencia de cada SEREMI en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la precitada Resolución Exenta N°060, de 2025 y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

11. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar los dispositivos en los territorios, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle por lo que es menester recurrir al inciso tercero artículo 9° de la Ley N° 18.575, que autoriza excepcionalmente el trato directo, contratación que por la naturaleza excepcional que reviste, requiere que se fundamente su idoneidad técnica y administrativa.

12. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la Región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la **CORPORACIÓN CATIM**, toda vez que dicha entidad cuenta con experiencia comprobable, así como también profesionales capacitados, tras ejecutar diversos dispositivos para *Personas en Situación de Calle en años anteriores*, por lo cual cumple con todo lo necesario para implementar el **CENTRO TEMPORAL PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2025 DISPOSITIVO: CASAS COMPARTIDAS** de manera eficiente y oportuna, según da cuenta el informe técnico y financiero de fecha 18 de Diciembre de 2025, que se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de esta.

13. Que la Resolución Exenta N° 41 de 2023 delegó, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025 cuya cuantía sea inferior a 10.000 UTM.

14. Que mediante Resolución Exenta N°1242 de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, se autorizó proceder vía trato directo con la "Corporación CATIM" en el marco de lo dispuesto por el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la Ley de Presupuestos conforme al cual, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

Que habiéndose cumplido con lo dispuesto en las normas ya citadas, por tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos del "Programa Noche Digna, Componente 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2025 DISPOSITIVO: CASAS COMPARTIDAS, suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la CORPORACION CATIM cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2025, PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DEL BIOBIO Y CORPORACIÓN CATIM

En Concepción a 30 DE diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío RUT N° 60.103.007-1, representado por su Secretario Regional Ministerial Don Hedson Diaz Cruces, domiciliado para estos efectos en Anibal Pinto N°442, Piso 3, comuna de Concepción, región del Biobío, por una parte; y por la CORPORACIÓN CATIM, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", R.U.T 72.607.900-5 representada por Doña Sandra Castro Salazar, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Dr. Wilhelm N°1000, comuna de Concepción, Región de Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que permanecen, viven

y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

3. Que, son personas en situación de calle aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial (en adelante y de forma indistinta, "PSC").

4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, son los denominados Centros Temporales para la Superación. Estos Centros tienen como objetivo general promover que las personas en situación de calle puedan alcanzar mayores niveles de inclusión social. Para lograrlo, ofrecen una serie de servicios básicos como alimentación y alojamiento, además de estar conectados con la red de protección social. Estos servicios están orientados a brindar mayor protección y oportunidades para que las personas superen su situación de calle.

5. Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°068, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, y mediante la Resolución Exenta N°061, de 2025, aprobó la aplicación de dicho Manual para el año en curso, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

6. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de dicha ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

7. Que, a continuación, el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la precitada Ley N°21.722 establece que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en casos de emergencia, urgencia o imprevisto sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación común. Agrega su inciso cuarto que, dicha circunstancia deberá acreditarse mediante Resolución fundada del jefe Superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado dicha facultad.

8. Que, mediante Resolución Exenta N°060, de 2025 modificada por la Resolución Exenta N°081, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, la facultad de dictar el acto administrativo a que hace referencia el inciso cuarto del artículo 23 de la Ley N°21.722 precitada, para acreditar la concurrencia de la causal de emergencia, urgencia o imprevisto previamente señalada.

9. Que, en este contexto, a través del Oficio N°1022 de 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales informó a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, el procedimiento a seguir para la asignación de recursos **via trato directo por aplicación** de la causal contenida en el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la Ley de Presupuestos, en el marco del acto administrativo que delega la facultad ya indicada. Para estos efectos, informó qué se entenderá por **Imprevisto**: Hecho externo y fortuito, y que impide el normal funcionamiento de un programa. Siendo en este caso:

- Situaciones que pongan en riesgo la continuidad en la entrega de prestaciones de un Programa.

10. Que, en dicho marco, la SEREMI ya referida mediante Oficio Ordinario N°716, de 2025 solicitó a la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, confirmar la disponibilidad presupuestaria para proceder **via trato directo** con la institución "Corporación CATIM" para la ejecución del dispositivo denominado "Casas Compartidas" en la comuna de Concepción. Para ello, argumenta que: *a menos de 60 días de cierre de dispositivo actual, se tienen situación no resuelta de 12 personas que requiere continuidad de apoyo para la interrupción de la situación de calle, para que en el primer semestre de 2026 logren el egreso exitoso. Lo que una vez alcanzado, permitirá el ingreso de nuevos participantes que están haciendo proceso de superación, en los dispositivos de menor umbral.*

Cabe destacar que la región del Biobío en el año 2025, perdió 10 cupos en el dispositivo de Hospedería, lo que a estresado significativamente la demanda de alojamiento, por lo que es imperioso recuperar la oferta de camas. Situación que se agudizaría sin la continuidad de 14 cupos que brinda actualmente casas compartidas. Así mismo el dispositivo de CTS Residencia y PPC Albergue Protege requieren disponibilidad de camas, por lo que mantener los cupos de casa compartidas permitirá el tránsito de algunas personas que están en proceso de superación, disponiendo de camas en dispositivos de menor umbral, en especial de camas para personas con situación de salud fragilizada que requieren de apoyo 24/7 por recuperación post hospitalaria.

11. Que, con motivo de lo anterior, la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante correo electrónico de fecha 24 de Diciembre de 2025 confirmó a la SEREMI de la región del Biobío la disponibilidad presupuestaria para proceder a la celebración de un convenio de transferencia de recursos con la "Corporación CATIM", a fin de mantener los servicios que se entregan en el marco del dispositivo "Casas Compartidas" en la región del Biobío, haciendo presente que la calificación y definición para proceder **via trato directo**, es competencia de cada SEREMI en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la precitada Resolución Exenta N°060, de 2025 y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

12. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N°1242 de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, se autorizó proceder **via trato directo** con la "Corporación CATIM" en el marco de lo dispuesto por el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la Ley de Presupuestos conforme al cual, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto

13. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica y financiera de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con "Corporación CATIM", toda vez que, según da cuenta Informe con fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la SEREMI, dicha entidad cuenta con:

a) Respecto de la idoneidad del ejecutor actual, en último reporte técnico de la ejecución de dispositivo Casas Compartidas, se registra cumplimiento de:

Objetivos del Centro	Meta	Resultado
Utilización de la capacidad de los cupos.	100%	86% Promedio de 12 personas
N° de PSC que alcanzan objetivos relacionados con el fortalecimiento de competencias para la vida independiente establecidos en los planes de trabajo.	75%	100%
Participantes activos que cuentan con una ocupación o actividad productiva.	60%	100%

Participantes activos en la Casa Compartida concurren semanalmente a reuniones u otras instancias destinadas a tratar temas relativos a la convivencia.	50%	100%
Personas en situación de calle mejoran su integración comunitaria y fortalecen la vinculación con su red primaria de apoyo.	70%	100%
Participantes que utilizan cupos cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	100%	100%
Participantes tienen Plan de Trabajo adecuado a sus necesidades de apoyo.	100%	100%
Participantes de la Casa Compartida que, contando con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna, se encuentran en Registro Social Calle Anexo Calle.	100%	100%
Participantes de la Casa Compartida adhieren a las actividades que promueven el desarrollo ocupacional.	80%	100%
N° de PSC que participan en la Casa Compartida realizan las actividades de la vida diaria de forma independiente.	70%	100%

b) La ejecución alcanza, en promedio 121% de adherencia al dispositivo, en relación con la cobertura (cupos), garantizando la entrega de prestaciones de servicios sociales, definidas por convenio.

A través de la asistencia técnica, se verifica cumplimiento del 100% de los instrumentos de caracterización, en etapa de contacto inicial.

100% de cumplimiento de plan de intervención, adecuado a las necesidades de apoyo, enfocado en autonomía financiera, manejo de la vivienda y necesidades de apoyo en salud y salud mental.

Los participantes cuentan con ocupaciones laborales activas (dependientes o independiente) y/o acciones de vinculación laboral.

Las personas han avanzado en integración comunitaria y vinculación con su red primaria de apoyo, redes locales, juntas de vecinos, entidades deportivas, centros de salud, registro civil, entre otros.

Por consiguiente, se corrobora que la corporación CATIM ha dado cumplimiento a las exigencias en el convenio suscrito en el año 2023, y ha invertido los recursos conforme a la modalidad de operación, otorgado atención permanente y oportuna, durante el periodo de ejecución asumiendo costos de habilitación y mantención de inmuebles, y servicios básicos

La Corporación CATIM ha dado muestras de contar y ser parte de la red de trabajo intersectorial, complementando el trabajo en distintos ámbitos, capacitación, salud, tratamientos asociados a alcohol y/o drogas, acceso a beneficios favoreciendo la desvinculación familia e institucional.

En razón de lo anterior, para dar continuidad a la prestación del servicio de alojamientos, alimentación, higiene, acompañamiento de 14 personas se sugiere continuar con la ejecución de este dispositivo, con la Corporación Catim, en tanto ejecutor a demostrado cumplir con los estándares establecidos en convenio anterior y el no disponer de acompañamiento Psicosocial a las personas que recién egresan como a las que aún no logran la vida independiente requieren prolongar su proceso de acompañamiento psicosocial y plan de preparación, de manera de afianzar el proceso de superación de calle.

C) A los antecedentes descritos, se suman la experiencia de la ejecución actual de Año 2023

Programa Vivienda Primero Cupos Nuevos A, Presentar Proyecto

Programa Calle 2023 II, Ejecutar el proyecto

Programa Calle 2023, Ejecutar el proyecto

Programa Vivienda Primero Trato directo, Ejecutar el proyecto

Centros Temporales para la Superación - Concurso 2023, Fase de cierre

Centros Temporales para la Superación - Concurso 2023 II, Ejecutar el proyecto

Centros Temporales para la Superación "Prórroga Casas Compartidas Jóvenes 2023", Fase de cierre

Año 2024

Programa Vivienda Primero Continuidad 2024, Ejecutar el proyecto

Año 2025

Programa Vivienda Primero Cupos Nuevos,

Programa Calle SSOO 2025, Firmar y enviar convenio

Centros Temporales para la Superación - Concurso Residencia 2025,

Centros Temporales para la Superación -Concurso Casas Compartidas Jóvenes 2025,

d) Respecto de Estado de Ejecución financiera, mediante Certificado del 19 de diciembre de 2025, se informa que la Corporación Catim se encuentra en completo cumplimiento, en la presentación de rendiciones de cuenta, de los convenios actuales.

14. Que, a mayor abundamiento, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos:

i) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es A.-Promover, Coordinar, implementar y ejecutar todo tipo de acciones dirigidas a la atención de protección de menores víctimas de maltrato físico, psíquico o de cualquier otro origen y naturaleza, que afecten su desarrollo normal e integral; B.- Promover, coordinar, implementar y ejecutar todo tipo de acciones dirigidas al tratamiento del problema del maltrato infantil, a nivel individual, familiar y social, comprendiendo las respectivas tareas de prevención y rehabilitación" y, por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio;

ii) Certificado emitido por Milano Lisse Concha, Coordinador Unidad de Administración y Finanzas (S) de fecha 19 de diciembre de 2025 mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General

de la República;

iii) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 03 de diciembre de 2025;

iv) Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 04 de noviembre de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 08 de noviembre de 1993, bajo el número de inscripción N°12485 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución;

v) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes.

Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2012 iniciativas y proyectos destinados a Personas en Situación de Calle, y por tanto, cuenta con más de dos (2) años de experiencia en iniciativas vinculadas a grupos vulnerables tales como:

Año 2012: Piloto Calle Niños, Cerrado

Año 2013: Piloto de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, Cerrado

Año 2014

Quinto Concurso Centros Temporales para la Superación - Noche Digna - Centro Día, Cerrado

Piloto de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle Arrastre Segundo Período, Cerrado

Año 2015

Centro Temporal Para la Superación Noche Digna "CENTRO DÍA TRATO DIRECTO", Cerrado

Centro Temporal Para la Superación Noche Digna "RESIDENCIA TRATO DIRECTO", Cerrado

Año 2016

Programa Calle 2016, Cerrado

Centro Temporal Para la Superación Noche Digna "Residencia para la Superación", Cerrado

Programa de Apoyo a niños, niñas y adolescentes en situación de calle., Cerrado

Año 2017

Arrastre Programa de Apoyo a niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Cerrado

Plan de Invierno CENTRO SUR, Cerrado

Programa Calle Arrastre 2016, Cerrado

Centros Temporales para la Superación – "Prórroga Convenio de Residencia", Cerrado

Programa Calle 2017, Cerrado

Año 2018

Programa Calle Arrastre 2017 A, Cerrado

Convenio Trato Directo Residencia Centros Temporales para la Superación año 2018, Cerrado

Programa Calle 2018 Trato Directo, Cerrado

Programa Calle Niños, Niñas y Adolescentes, Cerrado

Año 2019

Centros Temporales para la Superación RESIDENCIA 2019, Cerrado

Recorridos de Proximidad Programa Calle Niños, Niñas y Adolescentes Trato Directo, Cerrado

Programa Calle Arrastre 2018 – Trato Directo, Cerrado

Programa Calle 2019, Cerrado

Programa Calle Niños, Niñas y Adolescentes 2019, Cerrado

Año 2020

Centros Temporales para la Superación – "Convenio Trato Directo Casas Compartidas Jóvenes", Cerrado

Segundo Año Programa niños, niñas y adolescentes en situación de calle, Cerrado

Prórroga Niños, niñas y Adolescente en situación de calle, Cerrado

Centros Temporales para la Superación Prórroga de Convenio Residencia 2020, Cerrado

Centros Temporales para la Superación -"Casas Compartidas, Cerrado

Programa Calle Arrastre 2019, Cerrado

Programa Abriendo Caminos 2020, Cerrado

Año 2021

Programa Calle 2021, Cerrado

Centros Temporales para la Superación - "Prórroga de Convenio Residencia", Cerrado

Centros Temporales para la Superación - "Prórroga de Convenio Casas Compartidas", Cerrado

Programa Niños Niñas y Adolescentes en Situación de Calle SSOO 2021, Cerrado

Año 2022

Centros Temporales para la Superación – "Prórroga Casas Compartidas", Cerrado

Centros Temporales para la Superación – "Residencia", Cerrado

Centros Temporales para la Superación – "Prórroga Casas Compartidas Jóvenes", Cerrado

Año 2023

Programa Calle 2023 II, Ejecutar el proyecto

Programa Calle 2023, Ejecutar el proyecto

Centros Temporales para la Superación - Concurso 2023, Fase de cierre

Centros Temporales para la Superación – "Prórroga Casas Compartidas Jóvenes 2023", Fase de cierre

Año 2025

Programa Calle SSOO 2025, Aprobar versión preliminar del Convenio

Centros Temporales para la Superación – Concurso Residencia 2025, Ejecutar el proyecto

Centros Temporales para la Superación –Concurso Casas Compartidas Jóvenes 2025, Ejecutar el proyecto

vi) Además, se verificó que la institución no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595. Respecto de lo anterior, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

15. Que, en cuanto a la normativa vigente, se debe atender a la función pública del Estado, consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. En este mismo sentido, agrega su artículo 3°, que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

16. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo denominado(s) "CASAS COMPARTIDAS" en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Concepción, región del Biobío, con la "Corporación CATIM", toda vez que la institución cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo ya individualizado en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, y se habilitó la contratación vía trato directo con dicha institución a través de la Resolución Exenta N°1242, de 2025, ya individualizada.

17. Que, finalmente cabe señalar que la precitada Resolución Exenta N°060, de 2025, modificada por la Resolución Exenta N°081, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir excepcionalmente, y aprobar, convenios de transferencia de recursos cuando concurra la causal contemplada en el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la Ley N°21.722 con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución "Corporación CATIM" del dispositivo denominado "CASAS COMPARTIDAS" en el marco del "Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación 2025", para la Región del Biobío, el (los) que deberá(n) ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

N° dispositivo	Dispositivo	Tiempo de ejecución	Tipo de dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto
1	Casas Compartidas			Concepción		\$
						\$

*Agregar filas de acuerdo con la cantidad de dispositivos a ejecutar.

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones Técnicas aprobado mediante la Resolución Exenta N°068, de fecha 23 de febrero de 2024, que resulta aplicable a la ejecución 2025 en virtud de la Resolución Exenta N°061, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Manual de Orientaciones Técnicas" y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL (LOS) DISPOSITIVO(S) A EJECUTAR, OBJETIVOS Y METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle del(los) dispositivo(s) a ejecutar con sus respectivas metas:

CAPACIDAD	14 personas Cada casa deberá tener una capacidad de entre 6 a 8 personas, dependiendo de la infraestructura y evitando el hacinamiento. No obstante, el uso de los cupos puede variar de acuerdo con las propias dinámicas de movimiento en el territorio de las PSC.
HORARIO DE ATENCIÓN	Funcionamiento permanente, continuo. 24 hrs al día, los 7 días de la semana.
VÍAS DE INGRESO	Derivación de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo del CTS. Se considerará como cupo prioritario (No exclusivo), a aquellos/aquellas residentes que cuenten con perfil 1 en instrumento de caracterización realizados en el mismo u otro CTS, el que puede ser revisado en el SND Además, se solicitarán los siguiente requisitos para el ingreso: <ul style="list-style-type: none"> • Contar con una vinculación laboral o manifestar interés por acceder a un empleo o desarrollar un emprendimiento. • No presentar consumo problemático de drogas y/o alcohol, o en el caso de tenerlo, estar vinculado a un tratamiento especializado en su red de salud. • Manifestar la necesidad y motivación de iniciar una vida independiente.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Las casas compartidas están orientadas a otorgar un espacio de seguridad y permanencia de mediano plazo, que otorgue las condiciones para que las personas desarrollen procesos dirigidos hacia la autonomía y la superación de la situación de calle, en este sentido, se espera que las personas permanezcan un período máximo de 36 meses, pudiendo excepcionalmente, extenderse el plazo según el progreso y necesidades de apoyo que el/la participante requiera.

• **CASA COMPARTIDA:**

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
----------	-----------	---------	------	-----------------------

Personas en situación de calle cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.	N° de participantes Casas Compartidas que cuenta con plan de trabajo y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento de este.	(N° de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento del mismo durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios)*100	70%	Sistema de Información Noche Digna
	N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle.	(N° total de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle / N° total de participantes de la Casa Compartida durante el periodo de entrega de servicios)*100	60%	Sistema de Información Noche Digna
Personas en Situación de Calle cuentan con ocupación laboral activa, ya sea dependiente o independiente	Personas en Situación de Calle cuentan con ocupación laboral activa, ya sea dependiente o independiente, en un plazo máximo de 12 meses, desde el ingreso a la Casa.	(N° de participantes que logran acceder a un trabajo dependiente o independiente y que acordaron este objetivo previamente en su Plan de Trabajo ¹ / N° total de participantes de Casas Compartidas que acordaron como objetivo en el Plan de Trabajo, acceder a un trabajo dependiente o independiente) *100	60%	Ficha de Monitoreo Laboral
Personas en Situación de Calle cuentan con Instrumento de Caracterización y planes de Trabajo individualizados	Participantes cuentan con Instrumento de Caracterización aplicado.	(N° de participantes que cuenta con Instrumento de Caracterización aplicado en el periodo de entrega de servicios/ N° total de participantes de las Casas Compartidas durante el periodo de entrega de servicios) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna
	Participantes de Casa Compartida que cuentan con Registro Social Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	(N° total de participantes que cuentan con Registro Social Anexo Calle o se gestiona su incorporación en el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes durante el periodo de entrega de servicios)*100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle logran cubrir necesidades de alojamiento.	N° de cupos de alojamiento para la superación disponibles diariamente y utilizados.	(N° total de cupos diarios residenciales durante el periodo de entrega de servicios / N° de cupos de alojamiento de acuerdo con el convenio para las Casas Compartidas) *100	90%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de calle participan en actividades grupales de índole recreativa y educativas	Participantes de la Casa Compartida adhieren a las actividades que promueven el desarrollo ocupacional.	(N° de PSC que participa en actividades que promueven el desarrollo ocupacional en el periodo de entrega de servicios/ N° total de participantes activos)*100	80%	Sistema de Información Noche Digna
	Participantes activos de la Casa Compartida concurren semanalmente a reuniones u otras instancias destinadas a tratar temas relativos a la convivencia	(N° de participantes que concurre semanalmente a reuniones u otras instancias destinadas a tratar temas relativos a la convivencia en el periodo de entrega de servicios / N° de participantes activos durante el periodo de entrega de servicios) *100	50%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle mejoran su vinculación con la red de protección social del territorio.	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la cantidad de actividades en las que participan en espacios barriales y comunitarios.	N° de participantes que aumentaron su participación en actividades en espacios barriales y comunitarios / N° de participantes que asisten regularmente a Casas Compartidas durante el periodo de entrega de servicios) *100	80%	Diagnóstico inicial (Pauta de actividades comunitarias y barriales)
	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la calidad y cantidad las redes de apoyo primarias.	N° de participantes que aumentaron sus redes de apoyo en términos de calidad y cantidad / N° de participantes que asisten regularmente a Casas Compartidas durante el periodo de entrega de servicios) *100	80%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Casas Compartidas realiza al menos 2 Mesas Calle mensuales en su territorio, durante el periodo de entrega de servicios	(N° total de Mesas Calle realizadas en el periodo de entrega de servicios / N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a lo indicado en objetivo) *100	100%	Informe Técnico de Avance
Personas en Situación de Calle evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	Personas en Situación de Calle, evalúan satisfactoriamente los	(N° de participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en la Casa Compartida /N°	80%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes

¹ Esta información debe ser ingresada al Sistema de Registro Noche Digna o plataforma Calle Cero, según corresponda.

	servicios recibidos en los CTS.	de participantes que responden la Encuesta de Satisfacción ² *100		
--	---------------------------------	--	--	--

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del presente convenio el ejecutor deberá realizar las siguientes acciones:

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones Técnicas.
2. Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
3. Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.
4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual.
6. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en las cláusulas segunda y tercera precedentes.
- b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el(los) dispositivo(s)³ de conformidad con el Manual de Orientaciones Técnicas y el presente convenio, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas, en los términos establecidos en la cláusula segunda, para el/los CASAS COMPARTIDAS y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
- c) Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación precitado.
- d) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el componente Centros Temporales para Superación del Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
- e) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.
- f) Entregar los servicios sólo a las personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo 3°N°9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social⁴.
- g) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilidad para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes. Lo anterior, resultará también aplicable a quienes ejecuten las actividades respecto a las cuales se subcontrate su ejecución.⁵
- h) Eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a una realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente, de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.⁶
- i) Ingresar diariamente la información al Sistema Informático Noche Digna o Calle Cero, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Para lo anterior, deberá gestionarse la firma del anexo N°2, contenido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado en los términos dispuestos en el manual referido, debiendo suscribirse para estos efectos el anexo N°3 del Manual de Orientaciones Técnicas.
- j) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- k) Establecer estrategias colaborativas con redes institucionales del territorio, en los ámbitos de salud, trabajo, tratamiento por consumo de drogas y/o alcohol, educación, formación u otro ámbito de interés del perfil de participaciones del dispositivo. Incluye trabajo con vecinos, organizaciones sociales y voluntarios que trabajen en el territorio.
- l) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

² Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2022 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.

³ Solo se podrán subcontratar con terceros las actividades que no constituyen el objeto principal del convenio, esto es, servicio de alimentación, o arriendo de vehículo y chofer para ruta de proximidad del dispositivo en el marco de lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas.

⁴ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

⁵ Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora

⁶ Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final.

- m) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante, "SISREC"), y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 26° de Ley de Presupuesto vigente, y a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- n) Participar de la capacitación que realizará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- o) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: CASAS COMPARTIDAS para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- p) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- q) En caso de que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "CASAS COMPARTIDAS", informando que se trata de una iniciativa gubernamental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- r) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.
- s) Entregar junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- t) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- u) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI⁷.
- v) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo, en caso de corresponder.
- w) Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
- x) Publicar en su sitio electrónico institucional el texto íntegro del proyecto y el presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos desde su suscripción. Cuando se trate de transferencias cuyo monto sea mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, además, deberá publicar dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. Ello, dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.
- y) Completar el Anexo N°2 que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del SISREC de la Contraloría General de la República.
- d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna o el que lo reemplace, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos vigente.
- h) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos, según lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas y en el presente convenio
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobado administrativamente por la Resolución Exenta N°068, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y que mediante la Resolución Exenta N°061, de 2025, aprobó la aplicación de dicho Manual para el año en curso, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, y en consecuencia hacer efectiva la garantía por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ajustándose al Manual de Orientaciones Técnicas y a lo establecido en el presente convenio y sus anexos. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo del desarrollo del dispositivo referido y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el CORPORACIÓN CATIM a prestar la colaboración necesaria.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a CORPORACIÓN CATIM, la cantidad de \$55.968.000.- (cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y ocho millones de pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

⁷ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Tipo de dispositivo	Monto Total convenio (\$)	Monto cuota 1	Monto cuota 2
Casas Compartidas	55.968.000	\$39.177.600	\$16.790.400

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos que se ejecutan.

Los recursos se transferirán en **2 (dos) cuotas**, según se indica a continuación:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del monto total del o los dispositivos se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- 1.- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia.
- 2.- Que, el ejecutor entregue el informe de planificación indicado en la cláusula séptima de este convenio.
- 3.- Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición, de acuerdo con lo establecido en la N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas.
- 4.- Que se haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula decimotercera de este acuerdo y se mantenga vigente conforme a la misma.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% restante del o los dispositivos, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del primer Informe Técnico de Avance; y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N°30, de 2015, ya indicada."

Cabe señalar que, respecto de las transferencias que comprometan recursos para los años siguientes, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria del programa del año correspondiente, debiendo en todo caso para estos efectos contar con la autorización de la DIPRES conforme a lo exigido por la Ley de Presupuesto vigente⁸. En el marco de lo anterior, los recursos se transferirán con cargo a la ley de presupuesto vigente y, en caso de corresponder, a la del año presupuestario del año siguiente.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, y deberán ser destinados por el ejecutor al cumplimiento del objeto señalado en este instrumento.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que el Ejecutor haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá subir a la plataforma SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC. Dicha distribución presupuestaria deberá además ser aprobada en la misma Plataforma por la SEREMI, en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

En la distribución económica el ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

-Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

-Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de recursos humanos y gastos de servicios. Lo anterior, según las especificaciones de cada dispositivo. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el ministerio designe.

-Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

-Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

Gastos Internos:

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por el dispositivo.

***Se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito**, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero) hagan indispensable recurrir a ese medio de pago⁹.

Redistribución de gastos:

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

⁸ La Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la autorización indicada, según consta en el Oficio N° 459, de fecha 24 de febrero de 2025, por el monto que allí se señala.

⁹ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

Las redistribuciones de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas y no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, y en ningún caso podrá significar una disminución de los **Gastos Directos a Participantes**. Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación y aprobación de su distribución presupuestaria, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado. En este caso, la solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por cargado en SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada e informada al ejecutor mediante oficio de (la) SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Con la finalidad de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia el ejecutor deberá entregar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo a ejecutar, los que se detallan a continuación.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del respectivo convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso que el ejecutor implemente dos dispositivos con ejecución diferida, deberá entregar un informe por dispositivo. Respecto al informe correspondiente al dispositivo que inicie primero su ejecución, deberá entregarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, previo a la transferencia de los recursos. Por su parte, el informe correspondiente al segundo dispositivo, deberá entregarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de su ejecución.

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros).

Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma. Dicho informe será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI.

De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, ya sea nuevo o de continuidad con ejecutor nuevo.¹⁰

El informe deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al término del primer mes de ejecución respecto de cada dispositivo.

Este informe deberá dar cuenta del proceso de instalación y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles establecidos para el funcionamiento del respectivo dispositivo.

Asimismo, deberá adjuntarse copia del currículum (actualizado, si corresponde) de las personas contratadas para la ejecución del dispositivo, especificando la función que desempeñará cada una, la cual deberá ser coherente con los requerimientos establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El formato del Informe Técnico de Instalación se encontrará disponible en el sistema SIGEC para ser completado por el ejecutor, debiendo además ser entregado en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance Bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, esto es cada dos (2) meses, dado el plazo de ejecución en los términos que se indican en la cláusula décima.

Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del período que informa.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, y en el presente acuerdo.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de inicio de ejecución del presente convenio, y así sucesivamente, según corresponda.

Los formatos de los Informes Técnicos de Avance se encontrarán disponibles en el sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, para ser completados por el ejecutor en la Plataforma y además deberán ser entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, todo dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final por cada uno de los dispositivos ejecutados dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios.

Este informe deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación con los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el respectivo dispositivo durante todo su período de ejecución.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes técnicos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC u otro sistema que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, deberán ser subsanados por el ejecutor, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos.

Los informes que sean rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la Contraparte Técnica de la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su corrección por parte del ejecutor en SIGEC u otro sistema que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República¹¹, y sus modificaciones, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de :

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo a ejecutar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

- 1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros:

1. Los Informes Mensuales de Inversión.

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas dispuesto para estos efectos. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al mes que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

2. El Informe de Cierre (Financiero Final)

El ejecutor deberá entregar un informe de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

¹¹ Se deberá dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que la Contraloría General de la República emita al respecto.

Este informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas, la que corresponderá al último mes de ejecución.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Se deja establecido que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, no podrá extender por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Con todo, en caso de que la institución postulante ejecute más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

Revisión de los Informes Financieros

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones de los informes o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora a través de la misma Plataforma SISREC.

El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, según corresponda, o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

NOVENA: Reembolso de excedentes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

I. De la vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo por parte de la SEREMI de los Informes Técnicos y Financieros Finales. En caso de que la institución ejecute más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. De la ejecución

El plazo de ejecución será de XXX (XX) meses conforme a las reglas que se indican a continuación:

Tipo de Ejecución	Nombre de Dispositivo	Inicio de ejecución	Inicio Etapa de Entrega de Servicios
Dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior¹²	Casas Compartidas	Desde el día siguiente al término de la ejecución anterior, esto es 23-02-2026.	Coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, esto es, al día siguiente del término de la ejecución anterior.

Por razones de buen servicio basadas en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a las personas en situación de calle que son participantes del programa, el ejecutor podrá imputar gastos desde el comienzo de la ejecución recién señalada, sin embargo, la transferencia se realizará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta de este convenio.

1) Del periodo de instalación y habilitación (Esta etapa solo aplica en caso de que el ejecutor implemente dispositivos nuevos o de continuidad con ejecutor nuevo)

En estos casos, el ejecutor contará con un (1) mes como máximo para el proceso de **instalación y habilitación** del (los) dispositivo (s), en los términos dispuestos por las orientaciones técnicas aprobadas por la citada Resolución Exenta N°068, de 2024, cuya aplicación para el año 2025 fue dispuesta por Resolución Exenta N°061, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Respecto al **periodo de instalación y habilitación**, y dentro del plazo informado en el recuadro anterior, el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble y todo aquello necesario para la correcta implementación del(los) respectivo(s) dispositivo(s). En cuanto al inmueble, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa (propio, en arriendo o en comodato). El inmueble no podrá utilizarse para otros fines distintos a la ejecución del(los) dispositivo(s).

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución del convenio.

¹² No aplica periodo de habilitación e instalación.

Al vigésimo cuarto (24) día corrido¹³, la Contraparte Técnica de la SEREMI revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante el Acta de Apertura respectiva, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil, aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente. El/la SEREMI, a través de carta certificada, notificará a la entidad ejecutora, la que tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso de que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Por último, en casos excepcionales debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los treinta (30) días de instalación, de acuerdo con el procedimiento que para estos efectos se establezca en el respectivo convenio.

2) Del periodo de entrega de servicios

Esta etapa contempla la ejecución directa de los dispositivos.

El período de entrega de servicios se contabilizará en la forma señalada en el recuadro anterior que corresponda, esto es, si se trata de un **dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior**, el inicio del período de entrega de servicios coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, es decir, al día siguiente del término de la ejecución anterior.

Para el caso de **dispositivos nuevos o dispositivos de continuidad con ejecutor nuevo**, la etapa de entrega de servicios comenzará a partir del día siguiente de terminado el mes de instalación y habilitación, dispuesto para estos efectos.

Para iniciar la entrega de servicios del(los) dispositivo(s), la contraparte técnica de la SEREMI deberá levantar un acta aprobando su apertura, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Una vez vencido el primer mes de ejecución (según sea el caso) y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores, el ejecutor deberá enviar un informe de instalación. Dicho informe deberá ser completado en la plataforma SIGEC y presentado en Oficina de Partes de la SEREMI, de manera presencia o a través del correo electrónico ooppp_mdsf_biobio@desarrollosocial.gob.cl

Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo hasta en tres (3) meses y/o aumentar la cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

En caso que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, la solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de éste. De ser aprobada por la contraparte técnica de la SEREMI la solicitud de ampliación, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo.

Lo anterior, considerando las limitaciones respecto de los montos de los convenios establecidas en la Resolución Exenta N°060, de 2025, y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades a los secretarios regionales Ministeriales.

Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, en conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En el caso, que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y, siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones del período de ejecución.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de éste último.

Una vez recepcionada la solicitud del Ejecutor, la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido a la jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, la/el jefa/e de la División referida informará mediante Oficio a la SEREMI, quien deberá suscribir una modificación al convenio, en forma previa al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por acto administrativo, considerando las limitaciones señaladas precedentemente respecto a los montos de los convenios.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y que mantenga una garantía en los términos exigidos en la cláusula décimo tercera.

¹³ Este es un plazo máximo. Por lo tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo con lo comunicado por el ejecutor.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio se prorrogará de forma automática y sucesiva **por un máximo de un (1) periodo igual**. Lo anterior operará en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para ello, la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación y recomendación a la prórroga, una vez concluido el noveno mes de ejecución, que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Dentro de los veinte (20) días corridos siguientes de concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío a la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría. Mediante Oficio de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido a la SEREMI dentro del plazo de ejecución del dispositivo, se comunicará la respectiva disponibilidad presupuestaria, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática dará inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI estará a cargo de la supervisión de la ejecución del o de los dispositivos, ajustándose al presente convenio y al Manual de Orientaciones Técnicas, y sus modificaciones, en caso de existir, sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La institución ejecutora del(los) dispositivo(s) deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto el rol de Contraparte Técnica y Financiera se ejercerá conforme a los términos que se indican a continuación.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el presente convenio y el Manual de Orientaciones Técnicas, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del SIGEC u otra que la reemplace y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna o plataforma que lo reemplace, y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2 del Manual de Orientaciones Técnicas, a cada persona a la que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- g) Transmitir e informar a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por la persona que designe el Ejecutor e informe a la SEREMI al correo electrónico ooppp_mdsf_biobio@desarrollosocial.gob.cl; mbustamante@desarrollosocial.gob.cl; dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

Las contrapartes técnicas deberán realizar la coordinación que se requiera para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, o por el(la) funcionario(a) que éste designe, y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- 2) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe Financiero Final (de cierre) y presentar su aprobación u observación en SISREC.

La Contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por la persona que designe, lo que deberá informar a la SEREMI al correo electrónico electrónico ooppp_mdsf_biobio@desarrollosocial.gob.cl; mbustamante@desarrollosocial.gob.cl; dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo.

Las contrapartes financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, el ejecutor deberá entregar mediante correo electrónico¹⁴ enviado a electrónico opp_mdsf_biobio@desarrollosocial.gob.cl; con copia a mbustamante@desarrollosocial.gob.cl; previo a la transferencia de recursos y en un período de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo¹⁵.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) ejecutado(s), a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la región Metropolitana directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución ejecutora no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones de este convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, y será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser observados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

DÉCIMO CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en este convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigirá a la institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio, en este caso la institución deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la planta de recursos humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y/o Manual de Orientaciones Técnicas, o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- h) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Calle Cero y/o Noche Digna, según corresponde o el que lo reemplace.
- i) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que el Manual de Orientaciones establece o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura del dispositivo por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en este convenio.
- j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El ejecutor dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si se determina que no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI deberá comunicarlo por escrito al ejecutor y podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, y/u observados, dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décimo tercera.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO SEXTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

¹⁴ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

¹⁵ Tener presente que, si el ejecutor implementa dos dispositivos de ejecución diferida, se deberá considerar para la vigencia de la garantía que se señala el plazo máximo de ejecución del segundo dispositivo implementado.

El ejecutor se compromete a que el tratamiento de la información obtenida respecto de los(as) beneficiarios(as) y el resultado obtenido con motivo de la ejecución del(los) dispositivo(s) tiene como exclusiva finalidad dar cumplimiento al objeto del convenio, motivo por el cual se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información a la que acceda.

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva. Para estos efectos, se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece doña Sandra Castro Salazar, para actuar en representación de CORPORACION CATIM, consta en CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ACTA REUNION ORDINARIA DE DIRECTORIO de fecha 01 de julio de 2022, [Repertorio 6328-2022 del 10 de agosto de 2023, Notaria Ramon Garcia Carrasco – Concepción, Reducida a escritura pública por Olaya Ferrada Garrido, Notario Suplemente del Titular] La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, don Hedson Diaz Cruces, consta en Decreto de Nomenclación N°13 del 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna del Presupuesto del año 2025 de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia del Biobío.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.


SECRETARIO
REGIONAL
MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL BIO BÍO

HEDSON DIAZ CRUCES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BIO BÍO

HDC/MUC/GRS/MBQ/RET
Distribución:

- Área Administración y Finanzas.
- Área Social.
- Oficina de Partes.


Folio 675
30/12/2025



**INFORME ESTADO ACTUAL
SITUACIÓN IMPREVISTO DISPOSITIVO CASAS COMPARTIDAS
REGION DEL BIOBIO".**

I.- Antecedentes de la Institución	
Institución Postulante	CATIM
TERRITORIO	Concepcion
Termino de Servicio	22 de febrero 2026
Capacidad	14 personas
Viviendas Implementadas	Salas Paicavi 575 – Vivienda asignada por BBNN (comodato)

En la última versión de Casas compartidas, han transitado 17 personas, de las cuales, a diciembre de 2025:

- 3 han egresado por derivación a otra institución o programa.
- 3 cuentan con subsidio de arriendo por asignación directa adjudicado, en gestión de arriendo.
- 3 en proceso de revinculación familiar.
- 1 en transición hacia la vida independiente (arriendo) con seguimiento semanal.
- 2 egresos por renuncia al programa
- 5 con plan de intervención acompañamiento que conduzca a superación de la situación de calle

Con ello a menos de 60 días de cierre de dispositivo actual, se tienen situación no resuelta de **12 personas que requiere continuidad de apoyo para la interrupción de la situación de calle**, para que en el primer semestre de 2026 logren el egreso exitoso. Lo que una vez alcanzado, permitirá el ingreso de nuevos participantes que están haciendo proceso de superación, en los dispositivos de menor umbral.

Cabe destacar que la región del Biobío en el año 2025, perdió 10 cupos en el dispositivo de Hospedería, lo que ha estresado significativamente la demanda de alojamiento, por lo que es imperioso recuperar la oferta de camas. Situación que se agudizaría sin la continuidad de 14 cupos que brinda actualmente casas compartidas. Así mismo el dispositivo de CTS Residencia y PPC Albergue Protege requieren disponibilidad de camas, por lo que mantener los cupos de casa compartidas permitirá el tránsito de algunas personas que están en proceso de superación, disponiendo de camas en dispositivos de menor umbral, en especial de camas para personas con situación de salud fragilizada que requieren de apoyo 24/7 por recuperación post hospitalaría.

Respecto de la idoneidad del ejecutor actual, en último reporte técnico se registra cumplimiento de:

Objetivos del Centro	Meta	Resultado
Utilización de la capacidad de los cupos.	100%	86% Promedio de 12 personas
N° de PSC que alcanzan objetivos relacionados con el fortalecimiento de competencias para la vida independiente establecidos en los planes de trabajo.	75%	100%
Participantes activos que cuentan con una ocupación o actividad productiva.	60%	100%
Participantes activos en la Casa Compartida concurren semanalmente a reuniones u otras instancias destinadas a tratar temas relativos a la convivencia.	50%	100%

Personas en situación de calle mejoran su integración comunitaria y fortalecen la vinculación con su red primaria de apoyo.	70%	100%
Participantes que utilizan cupos cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	100%	100%
Participantes tienen Plan de Trabajo adecuado a sus necesidades de apoyo.	100%	100%
Participantes de la Casa Compartida que, contando con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna, se encuentran en Registro Social Calle Anexo Calle.	100%	100%
Participantes de la Casa Compartida adhieren a las actividades que promueven el desarrollo ocupacional.	80%	100%
N° de PSC que participan en la Casa Compartida realizan las actividades de la vida diaria de forma independiente.	70%	100%

La ejecución alcanza, en promedio 121% de adherencia al dispositivo, en relación a cobertura por cupos, garantizando la entrega de prestaciones de servicios sociales, definidas por convenio.

A través de la asistencia técnica, se verifica cumplimiento del 100% de los instrumentos de caracterización, en etapa de contacto inicial.

100% de cumplimiento de plan de intervención, adecuado a las necesidades de apoyo, enfocado en autonomía financiera, manejo de la vivienda y necesidades de apoyo en salud y salud mental.

Los participantes cuentan con ocupaciones laborales activas (dependientes o independiente) y/o acciones de vinculación laboral.

Las personas han avanzado en integración comunitaria y vinculación con su red primaria de apoyo, redes locales, juntas de vecinos, entidades deportivas, centros de salud, registro civil, entre otros.

Por consiguiente se corrobora que la corporación CATIM ha dado cumplimiento a las exigencias en el convenio suscrito en el año 2023, y ha invertido los recursos conforme a la modalidad de operación, otorgado atención permanente y oportuna, durante el periodo de ejecución asumiendo costos de habilitación y mantención de inmuebles, y servicios básicos

La Corporación CATIM ha dado muestras de contar y ser parte de la red de trabajo intersectorial, complementando el trabajo en distintos ámbitos, capacitación, salud, tratamiento asociados a alcohol y/o drogas, acceso a beneficios favoreciendo la desvinculación familia e institucional.

En razón de lo anterior, para dar continuidad a la prestación del servicio de alojamientos, alimentación, higiene, acompañamiento de 14 personas se sugiere continuar con la ejecución de este dispositivo, con la Corporación Catim, en tanto ejecutor a demostrado cumplir con los estandarte establecidos en convenio anterior y el no disponer de acompañamiento Psicosocial a las personas que recién egresan como a las que aun no logran la vida independiente requieren prolongar su proceso de acompañamiento psicosocial y plan de preparación, de manera de afianzar el proceso de superación de calle

A los antecedentes descritos, se suman la experiencia de la ejecución actual de

Año 2023

Programa Vivienda Primero Cupos Nuevos A, *Presentar Proyecto*

Programa Calle 2023 II, Ejecutar el proyecto

Programa Calle 2023, Ejecutar el proyecto

Programa Vivienda Primero Trato directo, *Ejecutar el proyecto*

Centros Temporales para la Superación - Concurso 2023, Fase de cierre

Centros Temporales para la Superación - Concurso 2023 II, Ejecutar el proyecto

Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Casas Compartidas Jóvenes 2023”, Fase de cierre

Año 2024

Programa Vivienda Primero Continuidad 2024, *Ejecutar el proyecto*

Año 2025

Programa Vivienda Primero Cupos Nuevos,

Programa Calle SSOO 2025, *Firmar y enviar convenio*

Centros Temporales para la Superación – Concurso Residencia 2025,

Centros Temporales para la Superación –Concurso Casas Compartidas Jóvenes 2025,

Con ello se concluye que la corporación CATIM es idónea técnicamente para encomendar continuidad de servicios de CTS Casas Compartidas, para personas en situación de calle presupuesto 2025. Resolviendo la urgente necesidad de continuidad de servicios.



MARIA JOSE BUSTAMANTE OLIVEROS
Encargada Regional Programa Noche Digna



GUILLERMO RODRIGUEZ SANHUEZA
Coordinador de Area Social

Concepción, 18 de diciembre de 2025.



Santiago, 29 de Diciembre de 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°1008

A: COORDINADOR UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA – DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

DE: JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo con lo solicitado en memorándum N°8763/2025 del 26/12/2025, informo a usted que existe disponibilidad presupuestaria, financiar convenio Trato Directo del Componente 2: Centros para la Superación del Programa Noche Digna 2025, por lo siguiente:

- ✓ **Región de Bio Bio:** Corporación CATIM / Casas Compartidas Concepción, por un monto total de **\$55.968.000.-** de los cuales **\$39.177.600** corresponden al año 2025 y **\$ 16.790.400** para el año 2026, siempre y cuando la Ley de Presupuestos contemple recursos para ello.

Programa Presupuestario	Unidad Demandante	Asignación Presupuestaria		Estructura Presupuestaria/ Componente	Monto del CDP
		Código	Denominación		
21 – 01 – 01 Subsecretaría de Servicios Sociales Región del Biobío	Región del Biobío	24 – 03 – 998	Programa Noche Digna	Transferencias Corrientes / Inversión	\$ 39.177.600.-

Por lo que procede continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Saluda atentamente a usted,



ÚRSULA CUEVAS ARISMENDI
JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

UCA/agv

Distribución

- Archivo Presupuesto

FOLIO N° 00650
EXPEDIENTE N°101474/2025



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
 DIVISION PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
 E101474/2025

MEMORANDUM SSS N° 8763/2025
SANTIAGO, 26/12/2025

MAT. : Solicita CDP convenio Trato Directo Componente 2:
 Centros para la Superación - Programa Noche
 Digna 2025 - Región del Bio Bío.

DE : DANIEL ALEJANDRO BASUALDO GOMEZ
 COORDINADOR DE UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA
 DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL

A : URSULA CUEVAS ARISMENDI
 JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 OFICINA DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

Antecedentes							
Fecha Solicitud	26 de diciembre de 2025						
Unidad Solicitante	Unidad de Gestión Interna						
Código / Nombre Unidad Demandante	21 - 01 - 01 Subsecretaría de Servicios Sociales / Ley de Presupuesto N°21.722/2025						
Monto Total	\$39.177.600.-						
Código	24.03.998						
Denominación	Programa Noche Digna						
Documentos Adjuntos	Memorándum N°8715/2025						
Detalle: Se solicita emitir CDP para financiar convenio Trato Directo del Componente 2: Centros para la Superación del Programa Noche Digna 2025 – Región del Bio Bío.							
Programa Presupuestario	Asignación Presupuestaria	Unidad Demandante	Estructura Presupuestaria/Componente	Dispositivo	Ejecutor	Monto CDP 2025	Monto CDP 2026
21-01-01	24-03-998	Región del Bio Bío	Transferencias Corrientes (Inversión)	Casas Compartidas	Corporación CATIM	\$39.177.600	\$16.790.400
Subsecretaría de Servicios Sociales	Programa Noche Digna	Oferta regular		Concepción			
Región del Bio Bío				Centros para la Superación			
El monto total del CDP es por \$55.968.000.- de los cuales \$39.177.600 corresponden al año 2025 y \$ 16.790.400 para el año 2026, siempre y cuando la Ley de Presupuestos contemple recursos para ello.							
Atentamente.							

29/12/25, 11:38

SocialDOC



DANIEL ALEJANDRO BASUALDO GOMEZ
COORDINADOR DE UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA
DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL

DBG / erc

DISTRIBUCIÓN:

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2:
CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2025,
PARA LA REGIÓN DEL BIOBIO”**

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DEL BIOBIO

Y

CORPORACIÓN CATIM

En Concepción a 30 de Enero de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío RUT N° 60.103.007-1, representado por su Secretario Regional Ministerial Don Hedson Diaz Cruces, domiciliado para estos efectos en Aníbal Pinto N°442, Piso 3, comuna de Concepción, región del Biobío, por una parte; y por la CORPORACIÓN CATIM, en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”, R.U.T 72.607.900-5 representada por Doña Sandra Castro Salazar, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Dr. Wilhelm N°1000, comuna de Concepción, Región de Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la

salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

3. Que, son personas en situación de calle aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial (en adelante y de forma indistinta, "PSC").

4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, son los denominados Centros Temporales para la Superación. Estos Centros tienen como objetivo general promover que las personas en situación de calle puedan alcanzar mayores niveles de inclusión social. Para lograrlo, ofrecen una serie de servicios básicos como alimentación y alojamiento, además de estar conectados con la red de protección social. Estos servicios están orientados a brindar mayor protección y oportunidades para que las personas superen su situación de calle.

5. Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°068, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, y mediante la Resolución Exenta N°061, de 2025, aprobó la aplicación de dicho Manual para el año en curso, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

6. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de dicha ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

7. Que, a continuación, el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la precitada Ley N°21.722 establece que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en casos de emergencia, urgencia o imprevisto sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación común. Agrega su inciso cuarto que, dicha circunstancia deberá

acreditarse mediante Resolución fundada del jefe Superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado dicha facultad.

8. Que, mediante Resolución Exenta N°060, de 2025 modificada por la Resolución Exenta N°081, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, la facultad de dictar el acto administrativo a que hace referencia el inciso cuarto del artículo 23 de la Ley N°21.722 precitada, para acreditar la concurrencia de la causal de emergencia, urgencia o imprevisto previamente señalada.

9. Que, en este contexto, a través del Oficio N°1022 de 2025, la Subsecretaria de Servicios Sociales informó a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, el procedimiento a seguir para la asignación de recursos vía trato directo por aplicación de la causal contenida en el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la Ley de Presupuestos, en el marco del acto administrativo que delega la facultad ya indicada. Para estos efectos, informó qué se entenderá por **Imprevisto**: Hecho externo y fortuito, y que impide el normal funcionamiento de un programa. Siendo en este caso:

- Situaciones que pongan en **riesgo la continuidad en la entrega de prestaciones** de un Programa.

10. Que, en dicho marco, la SEREMI ya referida mediante Oficio Ordinario N°716, de 2025 solicitó a la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, confirmar la disponibilidad presupuestaria para proceder vía trato directo con la institución "Corporación CATIM" para la ejecución del dispositivo denominado "Casas Compartidas" en la comuna de Concepción. Para ello, argumenta que: *a menos de 60 días de cierre de dispositivo actual, se tienen situación no resuelta de **12 personas que requiere continuidad de apoyo para la interrupción de la situación de calle**, para que en el primer semestre de 2026 logren el egreso exitoso. Lo que una vez alcanzado, permitirá el ingreso de nuevos participantes que están haciendo proceso de superación, en los dispositivos de menor umbral.*

Cabe destacar que la región del Biobío en el año 2025, perdió 10 cupos en el dispositivo de Hospedería, lo que a estresado significativamente la demanda de alojamiento, por lo que es imperioso recuperar la oferta de camas. Situación que se agudizaría sin la continuidad de 14 cupos que brinda actualmente casas compartidas. Así mismo el dispositivo de CTS Residencia y PPC Albergue Protege requieren disponibilidad de camas, por lo que mantener los cupos de casa compartidas permitirá el tránsito de algunas personas que están en proceso de superación, disponiendo de camas en dispositivos de menor umbral, en especial de camas para personas con situación de salud fragilizada que requieren de apoyo 24/7 por recuperación post hospitalización.

11. Que, con motivo de lo anterior, la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante correo electrónico de fecha 24 diciembre, confirmó a la SEREMI de la región del Biobío la disponibilidad presupuestaria para proceder a la celebración de un convenio de transferencia de recursos con la "Corporación CATIM", a fin de mantener los servicios que se entregan en el marco del dispositivo "Casas Compartidas" en la región del Biobío, haciendo presente que la calificación y definición para proceder vía trato directo, es competencia de cada SEREMI en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la precitada Resolución Exenta N°060, de 2025 y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

12. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N°1242, de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, se autorizó proceder vía trato directo con la "Corporación CATIM" en el marco de lo dispuesto por el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la Ley de Presupuestos conforme al cual, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto

13. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica y financiera de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con "Corporación CATIM", toda vez que, según da cuenta Informe con fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la SEREMI, dicha entidad cuenta con:

a) *Respecto de la idoneidad del ejecutor actual, en último reporte técnico de la ejecución de dispositivo Casas Compartidas, se registra cumplimiento de:*

Objetivos del Centro	Meta	Resultado
Utilización de la capacidad de los cupos.	100%	86% Promedio de 12 personas
N° de PSC que alcanzan objetivos relacionados con el fortalecimiento de competencias para la vida independiente establecidos en los planes de trabajo.	75%	100%
Participantes activos que cuentan con una ocupación o actividad productiva.	60%	100%
Participantes activos en la Casa Compartida concurren semanalmente a reuniones u otras instancias destinadas a tratar temas relativos a la convivencia.	50%	100%
Personas en situación de calle mejoran su integración comunitaria y fortalecen la vinculación con su red primaria de apoyo.	70%	100%
Participantes que utilizan cupos cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	100%	100%
Participantes tienen Plan de Trabajo adecuado a sus necesidades de apoyo.	100%	100%
Participantes de la Casa Compartida que, contando con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna, se encuentran en Registro Social Calle Anexo Calle.	100%	100%

Participantes de la Casa Compartida adhieren a las actividades que promueven el desarrollo ocupacional.	80%	100%
N° de PSC que participan en la Casa Compartida realizan las actividades de la vida diaria de forma independiente.	70%	100%

b) La ejecución alcanza, en promedio 121% de adherencia al dispositivo, en relación con la cobertura (cupos), garantizando la entrega de prestaciones de servicios sociales, definidas por convenio.

A través de la asistencia técnica, se verifica cumplimiento del 100% de los instrumentos de caracterización, en etapa de contacto inicial.

100% de cumplimiento de plan de intervención, adecuado a las necesidades de apoyo, enfocado en autonomía financiera, manejo de la vivienda y necesidades de apoyo en salud y salud mental.

Los participantes cuentan con ocupaciones laborales activas (dependientes o independiente) y/o acciones de vinculación laboral.

Las personas han avanzado en integración comunitaria y vinculación con su red primaria de apoyo, redes locales, juntas de vecinos, entidades deportivas, centros de salud, registro civil, entre otros.

Por consiguiente, se corrobora que la corporación CATIM ha dado cumplimiento a las exigencias en el convenio suscrito en el año 2023, y ha invertido los recursos conforme a la modalidad de operación, otorgado atención permanente y oportuna, durante el periodo de ejecución asumiendo costos de habilitación y mantención de inmuebles, y servicios básicos

La Corporación CATIM ha dado muestras de contar y ser parte de la red de trabajo intersectorial, complementando el trabajo en distintos ámbitos, capacitación, salud, tratamientos asociados a alcohol y/o drogas, acceso a beneficios favoreciendo la desvinculación familia e institucional.

En razón de lo anterior, para dar continuidad a la prestación del servicio de alojamientos, alimentación, higiene, acompañamiento de 14 personas se sugiere continuar con la ejecución de este dispositivo, con la Corporación Catim, en tanto ejecutor a demostrado cumplir con los estándares establecidos en convenio anterior y el no disponer de acompañamiento Psicosocial a las personas que recién egresan como a las que aún no logran la vida independiente requieren prolongar su proceso de acompañamiento psicosocial y plan de preparación, de manera de afianzar el proceso de superación de calle.

C) A los antecedentes descritos, se suman la experiencia de la ejecución actual de Año 2023

Programa Vivienda Primero Cupos Nuevos A, Presentar Proyecto

Programa Calle 2023 II, Ejecutar el proyecto

Programa Calle 2023, Ejecutar el proyecto

Programa Vivienda Primero Trato directo, Ejecutar el proyecto

Centros Temporales para la Superación - Concurso 2023, Fase de cierre

Centros Temporales para la Superación - Concurso 2023 II, Ejecutar el proyecto

Centros Temporales para la Superación "Prórroga Casas Compartidas Jóvenes 2023", Fase de cierre

Año 2024

Programa Vivienda Primero Continuidad 2024, Ejecutar el proyecto

Año 2025

Programa Vivienda Primero Cupos Nuevos,

Programa Calle SSOO 2025, Firmar y enviar convenio

Centros Temporales para la Superación – Concurso Residencia 2025,

Centros Temporales para la Superación –Concurso Casas Compartidas Jóvenes 2025,

d) Respecto de Estado de Ejecución financiera, mediante Certificado del 19 de diciembre de 2025, se informa que la Corporación Catim se encuentra en completo cumplimiento, en la presentación de rendiciones de cuenta, de los convenios actuales.

14. Que, a mayor abundamiento, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos:

i) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es A.-*Promover, Coordinar, implementar y ejecutar todo tipo de acciones dirigidas a la atención de protección de menores víctimas de maltrato físico, psíquico o de cualquier otro origen y naturaleza, que afecten su desarrollo normal e integral; B.- Promover, coordinar, implementar y ejecutar todo tipo de acciones dirigidas al tratamiento del problema del maltrato infantil, a nivel individual, familiar y social, comprendiendo las respectivas tareas de prevención y rehabilitación*" y, por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio;

ii) Certificado emitido por Milano Lisse Concha, Coordinador Unidad de Administración y Finanzas (S) de fecha 19 de diciembre de 2025 mediante el cual se acredita que el

receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República;

iii) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 03 de diciembre de 2025;

iv) Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 04 de noviembre de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 08 de noviembre de 1993, bajo el número de inscripción N°12485 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución;

v) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes.

Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2012 iniciativas y proyectos destinados a Personas en Situación de Calle, y por tanto, cuenta con más de dos (2) años de experiencia en iniciativas vinculadas a grupos vulnerables tales como:

Año 2012: Piloto Calle Niños, Cerrado

Año 2013: Piloto de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, Cerrado

Año 2014

Quinto Concurso Centros Temporales para la Superación - Noche Digna - Centro Día, Cerrado

Piloto de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle Arrastre Segundo Período, Cerrado

Año 2015

Centro Temporal Para la Superación Noche Digna "CENTRO DÍA TRATO DIRECTO", Cerrado

Centro Temporal Para la Superación Noche Digna "RESIDENCIA TRATO DIRECTO", Cerrado

Año 2016

Programa Calle 2016, Cerrado

Centro Temporal Para la Superación Noche Digna "Residencia para la Superación", Cerrado

Programa de Apoyo a niños, niñas y adolescentes en situación de calle., Cerrado

Año 2017

Arrastre Programa de Apoyo a niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Cerrado

Plan de Invierno CENTRO SUR, Cerrado

Programa Calle Arrastre 2016, Cerrado

Centros Temporales para la Superación – "Prórroga Convenio de Residencia", Cerrado

Programa Calle 2017, Cerrado

Año 2018

Programa Calle Arrastre 2017 A, Cerrado
Convenio Trato Directo Residencia Centros Temporales para la Superación año 2018, Cerrado
Programa Calle 2018 Trato Directo, Cerrado
Programa Calle Niños, Niñas y Adolescentes, Cerrado

Año 2019

Centros Temporales para la Superación RESIDENCIA 2019, Cerrado
Recorridos de Proximidad Programa Calle Niños, Niñas y Adolescentes Trato Directo, Cerrado
Programa Calle Arrastre 2018 – Trato Directo, Cerrado
Programa Calle 2019, Cerrado
Programa Calle Niños, Niñas y Adolescentes 2019, Cerrado

Año 2020

Centros Temporales para la Superación – “Convenio Trato Directo Casas Compartidas Jóvenes”, Cerrado
Segundo Año Programa niños, niñas y adolescentes en situación de calle, Cerrado
Prórroga Niños, niñas y Adolescente en situación de calle, Cerrado
Centros Temporales para la Superación Prórroga de Convenio Residencia 2020, Cerrado
Centros Temporales para la Superación -“Casas Compartidas, Cerrado
Programa Calle Arrastre 2019, Cerrado
Programa Abriendo Caminos 2020, Cerrado

Año 2021

Programa Calle 2021, Cerrado
Centros Temporales para la Superación - “Prórroga de Convenio Residencia”, Cerrado
Centros Temporales para la Superación - “Prórroga de Convenio Casas Compartidas”, Cerrado
Programa Niños Niñas y Adolescentes en Situación de Calle SSOO 2021, Cerrado

Año 2022

Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Casas Compartidas”, Cerrado
Centros Temporales para la Superación – “Residencia”., Cerrado
Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Casas Compartidas Jóvenes”, Cerrado

Año 2023

Programa Calle 2023 II, Ejecutar el proyecto
Programa Calle 2023, Ejecutar el proyecto
Centros Temporales para la Superación - Concurso 2023, Fase de cierre
Centros Temporales para la Superación – “Prórroga Casas Compartidas Jóvenes 2023”, Fase de cierre

Año 2025

Programa Calle SSOO 2025, Aprobar versión preliminar del Convenio
Centros Temporales para la Superación – Concurso Residencia 2025, Ejecutar el proyecto
Centros Temporales para la Superación –Concurso Casas Compartidas Jóvenes 2025, Ejecutar el proyecto

vi) Además, se verificó que la institución no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595. Respecto de lo anterior, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

15. Que, en cuanto a la normativa vigente, se debe atender a la función pública del Estado, consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. En este mismo sentido, agrega su artículo 3°, que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

16. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo denominado(s) "CASAS COMPARTIDAS" en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Concepción, región del Biobío, con la "Corporación CATIM", toda vez que la institución cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo ya individualizado en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación 2025, y se habilitó la contratación vía trato directo con dicha institución a través de la Resolución Exenta N°1242 de 2025, ya individualizada.

17. Que, finalmente cabe señalar que la precitada Resolución Exenta N°060, de 2025, modificada por la Resolución Exenta N°081, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir excepcionalmente, y aprobar, convenios de transferencia de recursos cuando concurra la causal contemplada en el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la Ley N°21.722 con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución “Corporación CATIM” del dispositivo denominado “CASAS COMPARTIDAS” en el marco del “Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación 2025”, para la Región del Biobío, el (los) que deberá(n) ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

N° dispositivo	Dispositivo	Tiempo de ejecución	Tipo de dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto
1	Casas Compartidas	12 meses	Continuidad	Concepción	14	\$ \$55.968.000
						\$ \$55.968.000

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones Técnicas aprobado mediante la Resolución Exenta N°068, de fecha 23 de febrero de 2024, que resulta aplicable a la ejecución 2025 en virtud de la Resolución Exenta N°061, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante “Manual de Orientaciones Técnicas” y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL (LOS) DISPOSITIVO(S) A EJECUTAR, OBJETIVOS Y METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle del(los) dispositivo(s) a ejecutar con sus respectivas metas:

CAPACIDAD	14 personas Cada casa deberá tener una capacidad de entre 6 a 8 personas, dependiendo de la infraestructura y evitando el hacinamiento. No obstante, el uso de los cupos puede variar de acuerdo con las propias dinámicas de movimiento en el territorio de las PSC.
HORARIO DE ATENCIÓN	Funcionamiento permanente, continuo. 24 hrs al día, los 7 días de la semana.
VÍAS DE INGRESO	Derivación de acuerdo con cupos y previa entrevista con el equipo del CTS. Se considerará como cupo prioritario (No exclusivo), a aquellos/aquellas residentes que cuenten con perfil 1 en instrumento

	<p>de caracterización realizados en el mismo u otro CTS, el que puede ser revisado en el SND</p> <p>Además, se solicitarán los siguientes requisitos para el ingreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con una vinculación laboral o manifestar interés por acceder a un empleo o desarrollar un emprendimiento. • No presentar consumo problemático de drogas y/o alcohol, o en el caso de tenerlo, estar vinculado a un tratamiento especializado en su red de salud. • Manifestar la necesidad y motivación de iniciar una vida independiente.
TIEMPO DE PERMANENCIA	<p>Las casas compartidas están orientadas a otorgar un espacio de seguridad y permanencia de mediano plazo, que otorgue las condiciones para que las personas desarrollen procesos dirigidos hacia la autonomía y la superación de la situación de calle, es neto sentido, se espera que las personas permanezcan un periodo máximo de 36 meses, pudiendo excepcionalmente, extenderse el plazo según el progreso y necesidades de apoyo que el/la participante requiera.</p>

• **CASA COMPARTIDA:**

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas en situación de calle cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.	N° de participantes Casas Compartidas que cuenta con plan de trabajo y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento de este.	$(\text{N}^\circ \text{ de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50\% de cumplimiento del mismo durante el periodo de entrega de servicios} / \text{N}^\circ \text{ total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios}) * 100$	70%	Sistema de Información Noche Digna
	N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle.	$(\text{N}^\circ \text{ total de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle} / \text{N}^\circ \text{ total de participantes de la Casa Compartida durante el periodo de entrega de servicios}) * 100$	60%	Sistema de Información Noche Digna
Personas en Situación de Calle cuentan con ocupación laboral activa, ya sea dependiente o independiente	Personas en Situación de Calle cuentan con ocupación laboral activa, ya sea dependiente o independiente, en un plazo máximo de	$(\text{N}^\circ \text{ de participantes que logran acceder a un trabajo dependiente o independiente y que acordaron este objetivo previamente en su Plan de Trabajo}^1 / \text{N}^\circ \text{ total de participantes de Casas Compartidas que acordaron})$	60%	Ficha de Monitoreo Laboral

¹ Esta información debe ser ingresada al Sistema de Registro Noche Digna o plataforma Calle Cero, según corresponda.

	12 meses, desde el ingreso a la Casa.	como objetivo en el Plan de Trabajo, acceder a un trabajo dependiente o independiente) *100		
Personas en Situación de Calle cuentan con Instrumento de caracterización y planes de Trabajo individualizados	Participantes cuentan con Instrumento de Caracterización aplicado.	(N° de participantes que cuenta con Instrumento de Caracterización aplicado en el período de entrega de servicios/ N° total de participantes de las Casas Compartidas durante el período de entrega de servicios) *100	100%	Sistema de Información Noche Digna
	Participantes de Casa Compartida que cuentan con Registro Social Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	(N° total de participantes que cuentan con Registro Social Anexo Calle o se gestiona su incorporación en el período de entrega de servicios / N° total de participantes durante el período de entrega de servicios)*100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle logran cubrir necesidades de alojamiento.	N° de cupos de alojamiento para la superación disponibles diariamente y utilizados.	(N° total de cupos diarios residenciales durante el período de entrega de servicios / N° de cupos de alojamiento de acuerdo con el convenio para las Casas Compartidas) *100	90%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de calle participan en actividades grupales de índole recreativa y educativas	Participantes de la Casa Compartida adhieren a las actividades que promueven el desarrollo ocupacional.	(N° de PSC que participa en actividades que promueven el desarrollo ocupacional en el período de entrega de servicios/ N° total de participantes activos)*100	80%	Sistema de Información Noche Digna
	Participantes activos de la Casa Compartida concurren semanalmente a reuniones u otras instancias destinadas a tratar temas relativos a la convivencia	(N° de participantes que concurre semanalmente a reuniones u otras instancias destinadas a tratar temas relativos a la convivencia en el período de entrega de servicios / N° de participantes activos durante el período de entrega de servicios) *100	50%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle mejoran su vinculación con la red de protección social del territorio.	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la cantidad de actividades en las que participan en espacios barriales y comunitarios.	N° de participantes que aumentaron su participación en actividades en espacios barriales y comunitarios / N° de participantes que asisten regularmente a Casas Compartidas durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Diagnóstico inicial (Pauta de actividades comunitarias y barriales)
	N° de Personas en Situación de Calle que aumentan la calidad y cantidad las redes de apoyo primarias.	N° de participantes que aumentaron sus redes de apoyo en términos de calidad y cantidad / N° de participantes que asisten regularmente a Casas Compartidas durante el período de entrega de servicios) *100	80%	Sistema de Información Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final

	Casas Compartidas realiza al menos 2 Mesas Calle mensuales en su territorio, durante el periodo de entrega de servicios	(N° total de Mesas Calle realizadas en el periodo de entrega de servicios / N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a lo indicado en objetivo) *100	100%	Informe Técnico de Avance
Personas en Situación de Calle evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	Personas en Situación de Calle, evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS.	(N° de participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en la Casa Compartida /N° de participantes que responden la Encuesta de Satisfacción ²)*100	80%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de la ejecución del presente convenio el ejecutor deberá realizar las siguientes acciones:

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones Técnicas.
2. Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
3. Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.
4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual.
6. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

² Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2022 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en las cláusulas segunda y tercera precedentes.
- b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el(los) dispositivo(s)³ de conformidad con el Manual de Orientaciones Técnicas y el presente convenio, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas, en los términos establecidos en la cláusula segunda, para el/los CASAS COMPARTIDAS y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
- c) Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación precitado.
- d) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el componente Centros Temporales para Superación del Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
- e) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.
- f) Entregar los servicios sólo a las personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo 3°N°9 del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social⁴.
- g) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilitación para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilitaciones para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los

³ Solo se podrán subcontratar con terceros las actividades que no constituyen el objeto principal del convenio, esto es, servicio de alimentación, o arriendo de vehículo y chofer para ruta de proximidad del dispositivo en el marco de lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas.

⁴ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

niños(as) y adolescentes. Lo anterior, resultará también aplicable a quienes ejecuten las actividades respecto a las cuales se subcontrate su ejecución.⁵

h) Eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a una realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente, de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.⁶

i) Ingresar diariamente la información al Sistema Informático Noche Digna o Calle Cero, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Para lo anterior, deberá gestionarse la firma del anexo N°2, contenido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado en los términos dispuestos en el manual referido, debiendo suscribirse para estos efectos el anexo N°3 del Manual de Orientaciones Técnicas.

j) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI.

k) Establecer estrategias colaborativas con redes institucionales del territorio, en los ámbitos de salud, trabajo, tratamiento por consumo de drogas y/o alcohol, educación, formación u otro ámbito de interés del perfil de participaciones del dispositivo. Incluye trabajo con vecinos, organizaciones sociales y voluntarios que trabajen en el territorio.

l) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido el presente convenio.

m) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante, "SISREC"), y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 26° de Ley de Presupuesto vigente, y a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, comprometiendo la entrega de Informes

⁵ Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora

⁶ Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final.

Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

- n) Participar de la capacitación que realizará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- o) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: CASAS COMPARTIDAS para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- p) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- q) En caso de que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como "CASAS COMPARTIDAS", informando que se trata de una iniciativa gubernamental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- r) Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Noche Digna u otra que el ministerio designe.
- s) Entregar junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- t) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- u) Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI⁷.
- v) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo, en caso de corresponder.
- w) Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
- x) Publicar en su sitio electrónico institucional el texto íntegro del proyecto y el presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos desde su suscripción. Cuando se trate de transferencias cuyo monto sea mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, además, deberá publicar dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en

⁷ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. Ello, dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

y) Completar el Anexo N°2 que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de la autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del SISREC de la Contraloría General de la República.
- d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna o el que lo reemplace, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos para Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos vigente.
- h) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos, según lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas y en el presente convenio.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobado administrativamente por la Resolución Exenta N°068, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y que mediante la Resolución Exenta N°061, de 2025, aprobó la aplicación de dicho Manual para el año en

curso, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, y en consecuencia hacer efectiva la garantía por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ajustándose al Manual de Orientaciones Técnicas y a lo establecido en el presente convenio y sus anexos. Lo anterior, es sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas y monitoreo del desarrollo del dispositivo referido y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el CORPORACIÓN CATIM a prestar la colaboración necesaria.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a CORPORACIÓN CATIM, la cantidad de \$ 55.968.000.- (cincuenta y cinco millones, novecientos sesenta y ocho mil pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto Total convenio (\$)	Monto cuota 1	Monto cuota 2
Casas Compartidas	\$55.968.000	\$39.177.600	\$16.790.400

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos que se ejecutan.

Los recursos se transferirán en **2 (dos) cuotas**, según se indica a continuación:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del monto total del o los dispositivos se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- 1.- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia.
- 2.-Que, el ejecutor entregue el informe de planificación indicado en la cláusula séptima de este convenio.

3.- Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición, de acuerdo con lo establecido en la N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas.

4 - Que se haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula decimotercera de este acuerdo y se mantenga vigente conforme a la misma.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% restante del o los dispositivos, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del primer Informe Técnico de Avance; y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución N°30, de 2015, ya indicada.”

Cabe señalar que, respecto de las transferencias que comprometan recursos para los años siguientes, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria del programa del año correspondiente, debiendo en todo caso para estos efectos contar con la autorización de la DIPRES conforme a lo exigido por la Ley de Presupuesto vigente⁸. En el marco de lo anterior, los recursos se transferirán con cargo a la ley de presupuesto vigente y, en caso de corresponder, a la del año presupuestario del año siguiente.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, y deberán ser destinados por el ejecutor al cumplimiento del objeto señalado en este instrumento.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que el Ejecutor haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá subir a la plataforma SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC. Dicha distribución presupuestaria deberá además ser aprobada en la misma Plataforma por la SEREMI, en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

En la distribución económica el ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem “Gastos Directos a Participantes”, pudiendo destinar un máximo

⁸ La Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la autorización indicada, según consta en el Oficio N° 459, de fecha 24 de febrero de 2025, por el monto que allí se señala.

del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

-Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

-Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de recursos humanos y gastos de servicios. Lo anterior, según las especificaciones de cada dispositivo. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del programa no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el ministerio designe.

-Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

-Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

Gastos Internos:

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por el dispositivo.

***Se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito**, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero) hagan indispensable recurrir a ese medio de pago⁹.

Redistribución de gastos:

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el presente convenio por Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

Las redistribuciones de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas y no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, y **en ningún caso podrá significar una disminución de los Gastos Directos a Participantes**. Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación y aprobación de su distribución presupuestaria, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado. En este caso, la solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por cargado en SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada e informada al ejecutor mediante oficio de (la) SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

⁹ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Con la finalidad de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia el ejecutor deberá entregar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo a ejecutar, los que se detallan a continuación.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del respectivo convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso que el ejecutor implemente **dos dispositivos con ejecución diferida**, deberá entregar un informe por dispositivo. Respecto al informe correspondiente al **dispositivo que inicie primero su ejecución**, deberá entregarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, previo a la transferencia de los recursos. Por su parte, el informe correspondiente al segundo dispositivo, deberá entregarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de su ejecución.

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros).

Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma. Dicho informe será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI.

De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, ya sea nuevo o de continuidad con ejecutor nuevo.¹⁰

El informe deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al término del primer mes de ejecución respecto de cada dispositivo.

Este informe deberá dar cuenta del proceso de instalación y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles establecidos para el funcionamiento del respectivo dispositivo.

Asimismo, deberá adjuntarse copia del currículum (actualizado, si corresponde) de las personas contratadas para la ejecución del dispositivo, especificando la función que desempeñará cada una, la cual deberá ser coherente con los requerimientos establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El formato del Informe Técnico de Instalación se encontrará disponible en el sistema SIGEC para ser completado por el ejecutor, debiendo además ser entregado en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance Bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, esto es cada dos (2) meses, dado el plazo de ejecución en los términos que se indican en la cláusula décima.

Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término del período que informa.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, y en el presente acuerdo.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de inicio de ejecución del presente convenio, y así sucesivamente, según corresponda.

Los formatos de los Informes Técnicos de Avance se encontrarán disponibles en el sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, para ser completados por el ejecutor en la Plataforma y además deberán ser entregados

posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, todo dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final por cada uno de los dispositivos ejecutados dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios.

Este informe deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación con los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
- 4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el respectivo dispositivo durante todo su período de ejecución.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes técnicos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través de SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC u otro sistema que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, deberán ser subsanados por el ejecutor, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos.

Los Informes que sean rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la Contraparte Técnica de la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su corrección por parte del ejecutor en SIGEC u otro sistema que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República¹¹, y sus modificaciones, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de :

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo a ejecutar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

- 1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros:

1. Los **Informes Mensuales de Inversión**.

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, los que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas dispuesto para estos efectos. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

¹¹ Se deberá dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que la Contraloría General de la República emita al respecto.

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes al mes que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

2. El Informe de Cierre (Financiero Final)

El ejecutor deberá entregar un informe de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas, la que corresponderá al último mes de ejecución.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Se deja establecido que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, no podrá extender por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Con todo, en caso de que la institución postulante ejecute más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

Revisión de los Informes Financieros

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones de los informes o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC.

El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, según corresponda, o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

NOVENA: Reembolso de excedentes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio del plazo establecido en las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

I. De la vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo por parte de la SEREMI de los Informes Técnicos y Financieros Finales. En caso de que la institución ejecute más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. De la ejecución

El plazo de ejecución será de doce (12) meses conforme a las reglas que se indican a continuación:

Tipo de Ejecución	Nombre de Dispositivo	Inicio de ejecución	Inicio Etapa de Entrega de Servicios
Dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior ¹²	Casas Compartidas	Desde el día siguiente al término de la ejecución anterior, esto es 23-02-2026 .	Coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, esto es, al día siguiente del término de la ejecución anterior.

Por razones de buen servicio basadas en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a las personas en situación de calle que son participantes del programa, el ejecutor podrá imputar gastos desde el comienzo de la ejecución recién señalada, sin embargo, la transferencia se realizará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta de este convenio.

1) Del periodo de instalación y habilitación (Esta etapa solo aplica en caso de que el ejecutor implemente dispositivos nuevos o de continuidad con ejecutor nuevo)

En estos casos, el ejecutor contará con **un (1) mes** como máximo para el proceso de **instalación y habilitación** del (los) dispositivo (s), en los términos dispuestos por las orientaciones técnicas aprobadas por la citada Resolución Exenta N°068, de 2024, cuya aplicación para el año 2025 fue dispuesta por Resolución Exenta N°061, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Respecto al **periodo de instalación y habilitación**, y dentro del plazo informado en el recuadro anterior, el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble y todo aquello necesario para la correcta implementación del(los) respectivo(s) dispositivo(s). En cuanto al inmueble, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa (propio, en arriendo o en comodato). El inmueble no podrá utilizarse para otros fines distintos a la ejecución del(los) dispositivo(s).

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución del convenio.

Al vigésimo cuarto (24) día corrido¹³, la Contraparte Técnica de la SEREMI revisará las condiciones de operación del dispositivo y otorgará su aprobación mediante el Acta de

¹² No aplica período de habilitación e instalación.

¹³ Este es un plazo máximo. Por lo tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo con lo comunicado por el ejecutor.

Apertura respectiva, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe su apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil, aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente. El/la SEREMI, a través de carta certificada, notificará a la entidad ejecutora, la que tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso de que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Por último, en casos excepcionales debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los treinta (30) días de instalación, de acuerdo con el procedimiento que para estos efectos se establezca en el respectivo convenio.

2) Del período de entrega de servicios

Esta etapa contempla la ejecución directa de los dispositivos.

El período de entrega de servicios se contabilizará en la forma señalada en el recuadro anterior que corresponda, esto es, si se trata de un **dispositivo de continuidad con el mismo ejecutor anterior**, el inicio del período de entrega de servicios coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, es decir, al día siguiente del término de la ejecución anterior.

Para el caso de **dispositivos nuevos o dispositivos de continuidad con ejecutor nuevo**, la etapa de entrega de servicios comenzará a partir del día siguiente de terminado el mes de instalación y habilitación, dispuesto para estos efectos.

Para iniciar la entrega de servicios del(los) dispositivo(s), la contraparte técnica de la SEREMI deberá levantar un acta aprobando su apertura, en la cual deberá señalar el día en que ha otorgado la aprobación, a objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Una vez vencido el primer mes de ejecución (según sea el caso) y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores, el ejecutor deberá enviar un informe de instalación. Dicho informe deberá ser completado en la plataforma SIGEC y presentado en Oficina de Partes de la SEREMI, de manera presencia o a través del correo electrónico ooppp_mdsf_biobio@desarrollosocial.gob.cl

Excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor, la que deberá ser calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo hasta en tres (3) meses y/o aumentar la cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

En caso que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo, la solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de éste. De ser aprobada por la contraparte técnica de la SEREMI la solicitud de ampliación, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante acto administrativo.

Lo anterior, considerando las limitaciones respecto de los montos de los convenios establecidas en la Resolución Exenta N°060, de 2025, y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades a los secretarios regionales Ministeriales.

Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, en conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio.

En el caso, que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles y, siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos, cuyo monto no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo e inclusive incrementar el número y el tipo de prestaciones del periodo de ejecución.

Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, al menos veinte (20) días corridos antes del término de éste último.

Una vez recepcionada la solicitud del Ejecutor, la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido a la jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible

realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, la/el jefa/e de la División referida informará mediante Oficio a la SEREMI, quien deberá suscribir una modificación al convenio, en forma previa al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por acto administrativo, considerando las limitaciones señaladas precedentemente respecto a los montos de los convenios.

Sera requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y que mantenga una garantía en los términos exigidos en la cláusula décimo tercera.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio se prorrogará de forma automática y sucesiva **por un máximo de un (1) período igual**. Lo anterior operará en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del convenio.

Para ello, la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación y recomendación a la prórroga, una vez concluido el noveno mes de ejecución, que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Dentro de los veinte (20) días corridos siguientes de concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío a la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que determinará la pertinencia presupuestaria para dar curso a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social perteneciente a la misma Subsecretaría. Mediante Oficio de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido a la SEREMI dentro del plazo de ejecución del dispositivo, se comunicará la respectiva disponibilidad presupuestaria, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática dará inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI estará a cargo de la supervisión de la ejecución del o de los dispositivos, ajustándose al presente convenio y al Manual de Orientaciones Técnicas, y sus modificaciones, en caso de existir, sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La institución ejecutora del(los) dispositivo(s) deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto el rol de Contraparte Técnica y Financiera se ejercerá conforme a los términos que se indican a continuación.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el presente convenio y el Manual de Orientaciones Técnicas, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- 2) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- 3) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- 4) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del SIGEC u otra que la reemplace y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- 5) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- 6) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna o plataforma que lo reemplace, y solicitar la declaración jurada contenida en el anexo N°2 del Manual de Orientaciones Técnicas, a cada persona a la que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma informática.
- 7) Transmitir e informar a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 8) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.
- 9) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
- 10) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por la persona que designe el Ejecutor e informe a la SEREMI al correo electrónico ooppp_mdsf_biobio@desarrollosocial.gob.cl; mbustamante@desarrollosocial.gob.cl; dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

Las contrapartes técnicas deberán realizar la coordinación que se requiera para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, o por el(la) funcionario(a) que éste designe, y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- 2) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe Financiero Final (de cierre) y presentar su aprobación u observación en SISREC.

La Contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por la persona que designe, lo que deberá informar a la SEREMI al correo electrónico electrónico ooppp_mdsf_biobio@desarrollosocial.gob.cl; mbustamante@desarrollosocial.gob.cl; dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo.

Las contrapartes financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, el ejecutor deberá entregar mediante correo electrónico¹⁴ enviado a electrónico ooppp_mdsf_biobio@desarrollosocial.gob.cl; con copia a mbustamante@desarrollosocial.gob.cl; previo a la transferencia de recursos y en un período de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo¹⁵.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) ejecutado(s), a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la región Metropolitana directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución ejecutora no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones de este convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, y será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser observados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

¹⁴ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

¹⁵ Tener presente que, si el ejecutor implementa dos dispositivos de ejecución diferida, se deberá considerar para la vigencia de la garantía que se señala el plazo máximo de ejecución del segundo dispositivo implementado.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

DÉCIMO CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en este convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigirá a la institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio, en este caso la institución deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la planta de recursos humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y/o Manual de Orientaciones Técnicas, o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- h) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Calle Cero y/o Noche Digna, según corresponde o el que lo reemplace.
- i) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que el Manual de Orientaciones establece o que la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura del dispositivo por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en este convenio.

j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El ejecutor dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si se determina que no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI deberá comunicarlo por escrito al ejecutor y podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, y/u observados, dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula décimo tercera.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO SEXTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor se compromete a que el tratamiento de la información obtenida respecto de los(as) beneficiarios(as) y el resultado obtenido con motivo de la ejecución del(los) dispositivo(s) tiene como exclusiva finalidad dar cumplimiento al objeto del convenio, motivo por el cual se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información a la que acceda.

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva. Para estos efectos, se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece doña Sandra Castro Salazar, para actuar en representación de **CORPORACION CATIM**, consta en CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ACTA REUNION ORDINARIA DE DIRECTORIO de fecha 01 de julio de 2022, [Repertorio 6328-2022 del 10 de agosto de 2023, Notaria Ramon Garcia Carrasco – Concepción, Reducida a escritura pública por Olaya Ferrada Garrido, Notario Suplemente del Titular]

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, don Hedson Diaz Cruces, consta en Decreto de Nombramiento N°13 del 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

SANDRA CASTRO SALAZAR
Firmado digitalmente por SANDRA CASTRO SALAZAR
Fecha: 2025.12.30 09:57:44 -03'00'
SANDRA CASTRO SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION CATIM



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DEL BIOBIO
HEDSON DIAZ CRUCES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DEL BIOBIO

ANEXO N° 2:

En Concepción a 30 diciembre de 2025, yo, Sandra Castro Salazar, Rut: 13.104.452-3 representante legal de Corporación CATIM, que la institución a la que represento mantiene vigentes actualmente con el organismo otorgante los siguientes convenios de transferencias de recursos.

Nota: En caso de que se trate de programas ejecutados en el marco del Programa Noche Digna, deberá indicar el componente en el marco del cual se ejecuta el respectivo convenio.

Año 2023

1. Programa Calle 2023 II,
2. Programa Calle 2023,
3. Programa Vivienda Primero Trato directo
4. Componente 2. Centros Temporales para la Superación - Concurso 2023,
5. Componente 2. Centros Temporales para la Superación - Concurso 2023 II,
6. Abriendo Caminos 2023,
2. Componente 2. Centros Temporales para la Superación – "Prórroga Casas Compartidas Jóvenes 2023",

Año 2024

3. ABRIENDO CAMINOS 2024 Línea 2,
4. Programa Vivienda Primero Continuidad 2024
5. ABRIENDO CAMINOS 2024 Línea 1,

Año 2025

6. Programa Vivienda Primero Cupos Nuevos,
7. Programa Calle SSOO 2025,
8. Abriendo Caminos 2025,
9. Componente 2. Centros Temporales para la Superación – Concurso Residencia 2025
10. Componente 2. Centros Temporales para la Superación –Concurso Casas Compartidas Jóvenes 2025

**SANDRA
CASTRO
SALAZAR** Firmado
digitalmente por
SANDRA CASTRO
SALAZAR
Fecha: 2025.12.30
09:58:07 -03'00'

Sandra Castro Salazar
Corporación CATIM